

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-26-4485 PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES

RADICACION
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-25-0665
NUEVA

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 1077 DE 2015, Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

A. Que los señores:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MARIA TRIANA DE LEGUIZAMON	CC 41504563
BLANCA CECILIA TRIANA RODRIGUEZ	CC 41733415
CARMEN ALICIA TRIANA RODRIGUEZ	CC 41657376
EDGAR TRIANA RODRIGUEZ	CC 19425510
ERNESTO TRIANA RODRIGUEZ	CC 19365717
ESPERANZA CRISTINA TRIANA RODRIGUEZ	CC 51685655
JOSE LEONCIO TRIANA RODRIGUEZ	CC 19296760
MARIELA TRIANA RODRIGUEZ	CC 51685356
MIGUEL ENRIQUE TRIANA RODRIGUEZ	CC 19187060
ZENAIDA TRIANA RODRIGUEZ	CC 41658213

Solicitaron **Reconocimiento de la existencia de la edificación** ubicada en el predio denominado **K 25B #33-48 MZ 16 CASA 22 POBLADO II** identificado con ficha catastral N° **660010106000003140022000000000** y matrícula inmobiliaria N° **290-58861**, ante este Curador.

- B. Que para estos efectos, el solicitante acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 y las Resoluciones 1025 y 1026 de 2021 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- C. Que con ocasión a lo anterior el tramite quedo radicado en legal y debida forma el **09 de octubre de 2025**.
- D. El Levantamiento arquitectónico de la construcción, fue realizado por el arquitecto **MARIO JIMENEZ LOTERO con Matrícula Profesional N.º 76700-25057**, quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en éste.
- E. El peritaje técnico realizado por el Ingeniero Civil **JORGE OBED GOMEZ LOPEZ**, con Matrícula Profesional No. 1720254233CLD, facultado para este fin, quien se hace responsable legalmente de los resultados del peritaje, sirve para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-26-4485 PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES

RADICACION 66001-1-25-0665
TIPO DE SOLICITUD NUEVA

- F. Que cumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se surtió el proceso de citación a vecinos, los cuales no se hicieron parte del trámite
- G. Que los resultados presentados en el Peritaje Técnico de la vivienda evidencian la necesidad de reforzamiento estructural.
- H. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Curador genera el acta de viabilidad y la liquidación del cargo variable, el día 25 de febrero de 2025.
- I. Que el solicitante acredita los pagos correspondientes a expensas e impuesto de delineación urbana de conformidad con el artículo 2.2.6.6.8.2 el día 16 de marzo de 2026

RESUELVE

Artículo 1° Reconocer la existencia de UNA EDIFICACIÓN RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE UN PISO, con un área total construida de 60.49 m², ubicada en el predio denominado **K 25B #33-48 MZ 16 CASA 22 POBLADO II** identificado con ficha catastral N° **660010106000003140022000000000** y matrícula inmobiliaria N° **290-58861**, con un área superficial de 69 m², así:

CUADRO DE AREAS	
AREA LOTE	69,00 M2
AREA PRIMER PISO (SIN PATIO)	60,49 M2
AREA TOTAL A RECONOCER	60,49 M2

Artículo 2° En concordancia con el Artículo 2.2.6.4.2.5 del Decreto 1077 de 2015, la expedición del acto de reconocimiento de la existencia de la edificación causará los mismos gravámenes existentes para la licencia de construcción.

Artículo 3° De acuerdo al Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el reconocimiento de edificaciones, procederá respecto de desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener la respectiva licencia.

Artículo 4° De acuerdo al Artículo 2.2.6.1.4.1, del Decreto 1077 de 2015, Certificado de permiso de ocupación, una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación a la autoridad que ejerza el control urbano y posterior de

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 -606 3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-26-4485 PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES

RADICACION
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-25-0665
NUEVA

obra, la cual certifica mediante acta detallada el cabal cumplimiento de las obras de adecuación a las normas de sismo resistencia y/o a las normas urbanísticas y arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento de la edificación, en los términos de que trata el Título II del presente decreto.

Artículo 5°

Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo y en concordancia con el Artículo 2.2.6.12.3.9 del Decreto 1077 de 2015, el cual establece:

"ARTICULO 2.2.6.12.3.9 Recursos. Contra los actos que concedan o nieguen las solicitudes de licencias procederá el recurso de reposición y en subsidio apelación:

1. El de reposición, ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque.

2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en marzo 19 del 2026



ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

